

en todo ó en parte, y posible es que en estas reedificaciones ó en otras posteriores, si no por otra causa, arrancaran la palma; sin embargo, aunque no se sabe la fecha en que esto acaeció, es presumible que durara largo tiempo para dar nombre imperecedero á la calle.

La casa no fué repuesta con maestría en cuanto á solidez ni tenía belleza alguna; así, pues, desdiciendo del adelanto de la ciudad de México, que iba tomando ya el año 1840, el Sr. pensó en arrasarla completamente y hacerla toda de nuevo, sacándola desde cimientos. Se encontraba á la sazón en la ciudad un ingeniero llamado D. José Bessosi, italiano de origen, que tenía despacho de capitán de ingenieros, dado por Napoleón I y que hizo con los franceses la campaña de España en 1808. A éste se encargó la obra. Dedicado á la ingeniería militar de preferencia, D. José Bessosi era buen constructor, pero carecía del gusto suficiente para adornar los edificios, como lo atestigua el de que se trata, demasiado sencillo aunque sólido; le hizo todo de ladrillo, y éste fué el primer edificio que se construyó en México de ese material y con paredes maestras de tres cuartas de espesor, por lo cual no se confiaba mucho en su permanencia. Bessosi, á cuyos oídos llegó esta censura, contestó *que con ladrillos puestos bien á plomo podía hacerse una torre como la de Catedral*. El tiempo ha demostrado su verdad, pues la Bella Unión lleva 52 años de hecha, ha resistido los terremotos ocurridos en este período, algunos de ellos no suaves, y se conserva en buen estado.

Desde su origen se hizo el actual edificio con el destino que tiene: se dejó para hospedería la parte del fondo, que da á la calle del Refugio, con fonda en los entresuelos y entrada independiente por esta calle; el resto, que es la parte principal, se destinó á Sociedad, abajo nevería y café, arriba, en el primer piso, salas de billares y en el segundo de tresillo.

La noche del día en que se abrió, hubo un concierto instrumental con entrada libre, que cuajó de personas decentes todo el edificio; todas las noches había música, al principio diariamente, después, tres veces por semana, hasta que llegó á quitarse. Fué frecuentada esta casa por las personas más notables de nuestra sociedad, que disfrutaban allí ratos de verdadero solaz, justificando el nombre de Bella Unión; pero todo esto cesó, sin que sea preciso enumerar aquí las causas de esta cesación.

Una circunstancia que no es de omitirse, hubo en la construcción de este edificio, y fué que se levantó con suma brevedad, sin perjuicio de su solidez. Ningún edificio de la magnitud de éste hemos visto concluir en el corto espacio de cinco meses, y D. José Bessosi, se comprometió á ello, con pena para él de \$500 de multa por cada uno de los días que dilatara en concluirle después de este plazo. Desde

antes que estuviese terminado le había arrendado su dueño á D. Francisco Solares, quien recibió las llaves de manos de Bessosi, á los tres cuartos para las doce del día en que expiraba el término de los cinco meses.

Junto á esta casa, en el número 6 de la misma calle, vivía el oidor D. Eusebio Buenaventura Beleña en 18 de Abril de 1785.

PARADOS. CALLE DE LOS

Esta calle corre de Poniente á Oriente, continuando en la del Estanco de los Hombres, y termina entre la sexta del Reloj y la de los Zapateros. El origen de su nombre es curioso y muy natural: siete mil personas, por término medio, trabajaban diariamente en la fábrica de puros y cigarros,¹ de ellas, más de la mitad eran hombres que esperaban en pie la hora de entrar á su trabajo, el mayor número en la calle de que tratamos, porque no muy lejos de la esquina de esa calle y de la de Santa Catarina estaba la puerta de la fábrica por donde entraban los hombres, y no bastaba aquel corto espacio para contenerlos á todos. A falta, pues, de nombre mejor, de que carecía dicha calle, tomó éste, bastante significativo, que no perdió cuando se mudó el Estanco y que conserva todavía.

PARQUE DEL CONDE. CALLE DEL

Así se llama la calle que de Poniente á Oriente sigue á la de Jesús y precede á la de Quesada. Llamóse con este nombre porque en ella tuvo su parque y jardín el Conde de Santiago de Calimaya, cuya fué la gran casa que forma la esquina de esta calle y de la de Jesús. Sin embargo, esta casa y sus dependencias no vinieron á ser del Conde hasta que se dió ese título á uno de sus poseedores, casi cien años después de conquistada la ciudad; primitivamente, fué de uno de los conquistadores, el Lic. D. Juan Gutiérrez Altamirano, primo de Hernán Cortés. Era el licenciado del pueblo de Paradiñas, en Extremadura, hijo de Hernán Gutiérrez Altamirano, y de Doña Teresa Carrillo, de los cuales heredó una corta fortuna, que no trajo á México ni después de la muerte de sus padres, porque, según expresó en su testamento, seguía pleito sobre ella con uno de sus hermanos, residente en la Península, pleito que á su fallecimiento no había concluido.²

¹ Véase Estanco.

² Todas las noticias relativas á la casa de Altamirano y Velasco están saca-

La merced del solar en que hizo la casa que hemos dicho, debió ser de las primeras que distribuyó Cortés, estando todavía en Coyoacán, porque no se encuentra mención ninguna de ella en los primeros libros de cabildo. No fué Altamirano dilapidador, como lo fueron la mayor parte de los conquistadores; así, en vez de vender compraba, y agregando á su casa otros solares, que á medio edificar compró al Comendador Juan Baeza de Herrera y á otros, llegó á ser dueño de todo el lado Norte de la calle del Parque hasta la que viene de *San Pablo*, es decir, de la que llamamos del Puente de Valvanera. En el lado opuesto adquirió, igualmente, varios solares, y fué dueño de la placita que se conservó hasta nuestros días, llamada de la Paja.¹ Fuera de estas propiedades urbanas, tenía otras rústicas: compró á Martín de Orantes la estancia de Chiconahuatengo, sin ganados y la aperó en seguida; la Ciudad le hizo merced el día 31 de Julio de 1528, de dos aranzadas de tierra para árboles y viñas entre Tacubaya y Coyoacán. Su primo Cortés le cedió en encomienda el pueblo de Calimaya, que había tomado para sí,² y cuando casó con

das, con pocas excepciones, del archivo del Conde de Santiago, que pára en poder del último actual poseedor de la casa, quien ha tenido la bondad de franqueármele. Lástima es que la falta de un índice y el desorden en que se halla no permitan aprovecharle enteramente.

¹ Véase esta palabra.

² Desde el año 1499, los Reyes católicos, D. Fernando y Doña Isabel, concedieron facultad á los Gobernadores para que repartiesen indios en la Isla Española á los conquistadores y pobladores de ella. Después se les quitó esta facultad; pero más tarde, por cédula de 1503, dirigida al Gobernador de la Isla de Santo Domingo, D. Nicolás Ovando, volvió á concedérseles y parece que en ello tuvo parte el Lic. D. José Lebrón, abogado de la Corte de Madrid, que vino por segundo Juez de Residencia del Gobernador de Cuba, Diego Velázquez. Pizarro, en la *Vida de los Conquistadores de las Américas*, cap. 5, *Vida de Cortés*, dice que en 23 de Octubre de 1522, se publicó la cédula en que el Emperador dió el título de Adelantado y Gobernador de la Nueva España á Cortés, y facultad para que repartiera la tierra entre los que lo mereciesen. Este, desde antes, había usado de dicha facultad, imitando lo que en las islas se practicaba. En 20 de Julio de 1529, el Emperador firmó una cédula de donación á Cortés, en la cual, después de un preámbulo relativo á la conveniencia de premiar los servicios de los conquistadores, dice: "Por la presente os hacemos merced, gracia y donación pura, perfecta y no revocable, que es dicha entre vivos, para agera e para siempre jamás, de las Villas y Pueblos de Cuyoacán, Matalcingo, Toluca, Calimaya, etc., hasta el número de 23,000 vasallos, con sus tierras, aldeas, vasallos, jurisdicción civil y criminal, alta y baja, para que todo ello sea vuestro, y de vuestros herederos y sucesores y de aquél ó aquellos que de vos ó de ellos hubieren tenido título, causa y razón, y para que lo podáis vender, dar, donar, trocar y cambiar, y hacer de ello y en ello, todo lo que quisieréis, y por bien tuviereis, como de cosa propia vuestra, libre, quieta y desembargada..... etc." De esta cédula consta que á Cortés se le dió el pueblo

Doña Juana Altamirano, prima igualmente de Cortés, la dotó éste con tres mil castellanos de oro, un negro, tapicería y otras cosas, hasta valor de seiscientos pesos, de todo lo cual otorgó el licenciado carta de dote ante el escribano Miguel López.

Sonreía entonces la fortuna á D. Juan Altamirano de tal suerte, que en las rebeliones contra el conquistador, en que tanto padecieron éste y sus parciales, poco le tocó; lejos de eso, no estimándose en mucho los repartimientos hechos por Cortés, el Gobernador Alonso de Estrada, en 19 de Noviembre de 1528, encomendó al mismo Lic. Altamirano el pueblo de Calimaya con sus sujetos, según y en la manera que los tenía, y se los había dejado el dicho Cortés antes de su partida.¹

No hay mar por tranquilo que sea, que no padezca sus tormentas; y en la posesión de la encomienda de Calimaya, ocurrió una á Don Juan Altamirano el año 1530. El factor, Gonzalo de Salazar, demandó al tesorero Alonso de Estrada, varios agravios; defendiéndole como su abogado el Lic. Altamirano, echó mano á un puñal Gonzalo de Salazar, acometiendo con él al defensor, quien en propia defensa sacó el suyo; mas no se dieron golpe alguno. Pasó esto informando Altamirano en estrados ante los oidores Nuño de Guzmán, Matienzo y Delgadillo y, sin embargo de haber sido su acción meramente defensiva, castigaron su desacato privándole de los pueblos que tenía; él apeló de esta resolución, sobre lo cual se siguieron autos y en ellos pidieron los fiscales, D. Cristóbal de Benavente y D. Antonio Ruiz Medina, que por el delito de haber echado mano al puñal en Reales Estrados, se le debían quitar los pueblos y castigarle declarándole enteramente privado de ellos. Siguióse la instancia ante la segunda audiencia, que había llegado ya, y el día 14 de Julio de 1531 se pronunció la sentencia, firmada por los oidores Salmerón, Maldonado y

de Calimaya; pero de ella consta igualmente, que tuvo facultad para dar de lo que se le dió lo que él quisiera; y estando obligado á dar repartimiento al conquistador Altamirano, como á todos los otros, le cedió el pueblo de Calimaya, porque era su primo hermano y, además, su tesorero. Desde antes de alcanzar esta cédula, Cortés había tomado para sí los pueblos que ella le confirmó; y desde antes que los tuviera confirmados dió el de Calimaya á Altamirano; pues en 1527 que se fué, ya se lo dejó. En ausencia de Cortés, Estrada se lo encomendó de nuevo, según se dice arriba, y lo confirma la nota siguiente.

¹ Las palabras de la merced son éstas: "Por cuanto al tiempo que el General D. Fernando Cortés, Gobernador que fué de esta Nueva España, partió de ella para los reinos de Castilla, dejó á vos, el Lic. Altamirano, el pueblo de Calimaya, que es en la provincia de Matalcingo, con sus sujetos, para que os sirvieseis de ellos, según y en la manera que él los tenía y se servía. Por ende, yo, en nombre de S. M. deposito en vos los dichos pueblos, para que os sirváis de todo ello.... etc."

Quiroga, en la cual se declaró: "Haber probado el Lic. Altamirano su intención y demanda, y no haberlo hecho la parte del Fiscal de sus excepciones y defensas," mandando, en consecuencia, que "Se le restituyeran al Lic. Altamirano los pueblos y los indios, y la posesión según y en la manera que los tenía antes, y al tiempo que le fueron quitados." Suplicó de esta sentencia el Fiscal Ruiz y Medina, y en esta instancia se mandó dar traslado á Cortés, *por ser persona á quien tocaba dicho pueblo y la causa*; y á la notificación que se le hizo en 30 de Mayo de 1536, contestó: "Que no tiene que decir ni alegar en ella, é que se desiste del dicho pleito, é da por bien que se le den al Lic. Altamirano, como á persona que le están encomendados y pertenecen y si necesario es, él renuncia el derecho que le pertenece. Testigos que á ello fueron presentes: George Alvarado, Gaspar de Tapia y otros muchos. Antonio Trucios, escribano." Con esta respuesta se dió el pleito por concluído, y por sentencia de revista, pronunciada en 9 de Junio de 1536, firmada de Don Antonio de Mendoza y de su Secretario, el Lic. Loaiza, se confirmó la de vista, y en virtud de las dos, con fecha 13 se despachó la ejecutoria para que se diera posesión de los pueblos al Lic. Altamirano, y se le amparase en ella; el Alguacil Mayor, Ruiz López de Villalobos, nombró por su teniente á Martín Gómez Jarillo, quien la dió el día 17 del mismo mes y año.¹

Nadie ignora que Hernán Cortés tuvo muchos y poderosos enemigos, y que fué sometido á un juicio de residencia primero y más tarde fué también acusado criminalmente; para responder á cualesquier cargos y acusaciones que pudieran hacérsele, así en lo civil como en lo criminal, otorgó amplio poder, ante Diego de Ocaña, escribano público, en 17 de Enero de 1528, al Lic. Altamirano, á Diego de Ocampo y Pedro Gallego, con facultad de ejercerle cada uno por sí ó juntos.²

Tuvo D. Juan Altamirano dos hijos legítimos y dos bastardos: que fueron: Doña Elena Carrillo y D. Hernán Mateo Carrillo. De los legítimos era el primogénito D. Hernando y el segundo D. Juan Alonso. Concertó el matrimonio de su hijo mayor con Doña Francisca Osorio, hija de D. Luis de Castilla y de Doña Juana de Sosa,

¹ La justicia que asistía en este caso al Lic. Altamirano, era tan manifiesta, que la Reina, en cuyo conocimiento se puso el hecho apenas ocurrido, en cédula del año 1530, dijo: "Que el Factor Gonzalo de Salazar había sido el agresor, y á quien debía haberse condenado."

² Este poder se encuentra íntegro en el "Proceso Criminal de María de Marçayda contra D. Fernando Cortés," publicado por el paleógrafo D. Ignacio López Rayón, á continuación del "Sumario de la Residencia," tomada al mismo Cortés. Archivo Mexicano. Documentos || para || la Historia || de México || Tomo II || México || Tipografía de Vicente García Torres || 1853.

su mujer, y una de las capitulaciones matrimoniales ajustadas entre los padres de los esposos fué que el Lic. Altamirano mejoraría á su hijo con el tercio y quinto de sus bienes y fundaría para él un mayorazgo, que fundó por cláusulas de su testamento, otorgado ante Francisco Diez, escribano de Su Majestad, el día 30 de Septiembre de 1558.

En este instrumento, bastante largo pero claro, después de liquidar, por decirlo así, sus bienes, diciendo lo que había recibido por la dote de su mujer, lo que tenía antes de casarse, lo que adquirió durante su matrimonio y lo que allegó después, ordenó que la distribución de sus bienes se hiciese conforme á derecho, y dejó algunas mandas; hecho lo cual, para descargo de su conciencia, según expresó, pasó á instituir el mayorazgo en el tercio y quinto de los bienes raíces siguientes: las casas principales de su morada en esta ciudad, en la calle de Ixtapalapa¹ cerca del hospital de Nuestra Señora de la Concepción, á la esquina de la calle real que pasa junto al dicho hospital, con todos los solares que tenía en la acera de la vuelta hasta la otra calle que viene de San Pablo; en la acera opuesta todos los solares que hay desde el puente que cruzaba la acequia hasta la calle del Hospital, incluyendo en ellos una placita, que hasta estos últimos años se conservó frente al mismo hospital; lo que equivale á decir que fueron del mayorazgo de Altamirano los dos lados de la calle del Parque del Conde, de esquina á esquina, con la Plazuela de la Paja.

En bienes rústicos vinculó el tercio y quinto de todas las tierras de pan llevar, huertas, *moraleras*,² casas y tinte y batanes, viñas y molinos que tenía en términos de Coyoacán y Tacubaya, que había adquirido paulatinamente, comprándolos á Gonzalo Ruiz, regidor que fué de México, á la mujer y herederos de Diego de Soria, á Pedro Zamorano, á los naturales de los pueblos de Coyoacán y Tacubaya, con otros de que le hizo merced el cabildo de esta ciudad. Asimismo señaló las estancias de Chiconahuatengo y Chapultepec, que están en términos de Calimaya; otra estancia en Tepamaxalco, otras dos juntas en el valle de Mataltzingo, en el lugar llamado Ecatepec; de éstas una había sido de Juan Ciciliano, quien la vendió á Alvaro Hernández y á éste la compró el Lic. Altamirano. Hubo la otra por merced que de ella le hizo el Virrey D. Antonio de Mendoza. Vinculó, igualmente, otra estancia que poseía en la raya de Michoacán, en el lugar llamado Tultenango; otra junto á ella que compró á Juan de Medina y se llamaba Tlalcastítlan; otras dos que estaban dentro de los términos del obispado de Michoacán: una se llamaba la Ven-

¹ Véase calle de los Flamencos.

² Moraleras, por morerales; sitios plantados de moreras.

tosa y estaba próxima á un río; la otra, á que no da nombre, cercana á ésta, á una fuente caliente y á unas salinas; con más otra estancia que allí mismo tenía, del otro lado del río.

Según la propia expresión del Lic. Altamirano, cada uno es dueño de poner las condiciones que quiere á lo que funda: y él, en uso de ese incuestionable derecho, puso varias á su vínculo, las más de ellas las comunes, otras sin mucha importancia, y tres que reclaman de nosotros especial atención: por la primera declaró que todos los bienes dichos habían de pertenecer al mayorazgo, porque fué su voluntad y dijo que al tercio y quinto del valor de estos bienes se había de agregar la parte que por sus legítimas paterna y materna tocaba á su hijo primogénito, D. Hernando; y si esto no bastare para cubrir el valor de las fincas, la parte que en ellas cupiera á su hijo segundo D. Juan Alonso se le dieran de cualesquiera de los otros bienes raíces ó muebles en que había de tener parte D. Hernando; así como si el monto del tercio y quinto de los bienes señalados excedía en algo á lo que debía ser, se dejara para que acreciera el mayorazgo, porque de cualquier modo, su voluntad era que esos bienes fuesen los vinculados.

En el llamamiento que hizo para la sucesión en el vínculo mandó que el sucesor fuera siempre un varón tenido por línea directa legítimo y no hembra; de suerte que si su hijo D. Hernando no tenía hijo varón, había de poseer el mayorazgo su hermano D. Juan Alonso Altamirano, hijo segundo del fundador; y si éste tampoco tenía hijo varón, con tal insistencia quiso que de este sexo fuese el sucesor, que incurriendo en una grande contradicción, á pesar de haber exigido que éste fuera legítimo, y no legitimado, él mismo llamó á suceder en el caso dicho, á su hijo bastardo D. Hernán Mateo Carrillo, reservando la entrada á las mujeres para el caso extremo de que no hubiese varón ninguno, retrocediéndose entonces hasta las hijas de D. Hernando, primer poseedor.¹

De esta exigencia nacieron otras dos, que fueron su consecuencia necesaria: la una, que excluía de la posesión del mayorazgo á cualquiera que hubiese recibido ó recibiera órdenes sagradas ó que ligado por algún voto no pudiese casarse; y la otra, que sucediendo mujer su marido había de tomar y usar el apellido Altamirano, dejando el que tuviera.

Dió por armas á su mayorazgo las que él tenía de sus padres: las de los Altamiranos eran un escudo con diez roeles azules en campo

¹ Esta condición, que no fué rara entre los fundadores de vínculos, crió en las familias que los poseían, la necesidad de ir formando árboles genealógicos, que fueran el hilo de Ariadna en el laberinto de las generaciones sucesivas.

blanco, y por orla ocho aspas amarillas en campo colorado; las de los Carrillos un castillo y por orla unos calderos. Con estas armas se había de componer un escudo en el cual las de los Altamiranos habían de tener el lado derecho y las de los Carrillos el izquierdo y un almate por timbre. Si poseyendo una hembra el mayorazgo, el hombre con quien casare tuviera armas, las de este mayorazgo habían de ocupar el lugar preferente, colocándose á la derecha del escudo en dos cuarteles; en el de encima las de los Altamiranos y en el de abajo las otras.

Hubo entre los conquistadores muchos manirrotos y despilfarrados; pero los hubo también trabajadores y económicos: uno de éstos, como dicho es, el Lic. Altamirano, quien, por distintos conductos, adquirió todas las fincas rústicas que vinculó en su mayorazgo, dejándolas en estado de rendir buenas utilidades. Con las estancias que fué adquiriendo en las cercanías de Toluca, desde el año 1526, llegó á formar la que más tarde vino á ser la grande hacienda llamada de Atengo, porque el pueblo de este nombre era el que tenía más inmediato. Poblóla prontamente de cantidad de ganado bovino, lanar y caballar; pero queriendo mejorar el bovino, hizo que le trajeran de Navarra 12 pares de toros y vacas de las mejores razas y tan buenos se procrearon, que después de tres siglos y medio son todavía notables por su bravura y ligereza. El ganado, que en gran cantidad poblaba las estancias, hacía frecuentes perjuicios en sus sementeras á los indios comarcanos, por lo cual pidieron á D. Luis de Velasco que hiciera una vista de ojos en aquellas estancias y que remediara el mal. Hizola, en efecto, y de ella resultó que las mandara acotar con zanja ó vallado tales, que los ganados no pudiesen salir. Optóse por el cercado y zanja, cuyo conjunto tuviese ocho pies de ancho y más de un estado de alto; confiando la ejecución á los mismos pueblos interesados, que eran: Toluca, Calimaya, Tepenaxalco, Metepec, Jalatlaco, Atengo y Hueitenango, los cuales habían de hacerlo dirigidos cada uno por sus alcaldes, y todos bajo la vigilancia del Alcalde Mayor de Toluca. Esto pasaba el día 10 de Marzo de 1552, y quedó ajustado que el Lic. Altamirano pagaría el cercado á dos reales por braza; que los pueblos quedarían obligados á la conservación y reposición de la cerca, dándoles la hacienda, en los días que trabajaran, carne, que se estimó en seis novillos cada año; todo lo cual se ejecutó puntualmente, recibiendo el Lic. Altamirano 10,598 brazas de cerca y pagando por ellas \$3,449.

Pocos días después de otorgado el testamento debe haber muerto D. Juan, porque con fecha 17 de Octubre del mismo año, el Virrey D. Luis de Velasco encomendó á Hernán Gutiérrez Altamirano, "hijo legítimo y mayor de dicho licenciado, los dichos pueblos con tenidos en la carta ejecutoria de esta Real Audiencia, según y co-